

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1030/19 CVC/UNIVERSIDAD PRIVADA DE MADRID

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 9 de mayo de 2019 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la toma de control exclusivo de UNIVERSIDAD PRIVADA DE MADRID, S.A. ("UPM") por fondos de inversión gestionados por CVC CAPITAL PARTNERS SICAV-FIS S.A. ("CVC").
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 10 de junio de 2019. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

- (6) **CVC** es un gestor de fondos de inversión que tienen intereses en compañías activas en diversos sectores, entre otros, el sector químico, industrial, servicios, alimentación, venta minorista y distribución, principalmente en Europa, Estados Unidos y la región Asia-Pacífico.
- (7) En España, la cartera de inversión de CVC incluye, entre otras empresas, TENDAM (distribución minorista de ropa), DEOLEO (alimentación) y DOUGLAS (distribución minorista de artículos de perfumería y droguería), no contando con participación alguna en empresas activas en los mercados en los que actúa la empresa adquirida ni en otros verticalmente relacionados
- (8) **UPM** es una sociedad española titular de la Universidad Alfonso X El Sabio ("UAX") que presta servicios de educación postsecundaria, tanto universitaria (grado, postgrado, master y doctorado) como no universitaria (ciclos de formación profesional de grado superior) en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- (9) De forma complementaria, la UAX ofrece servicios de alojamiento a los estudiantes matriculados en ese centro educativo, para lo que cuenta con tres

residencias con capacidad para 770 personas situadas en Villanueva de la Cañada (Madrid), servicios sanitarios privados, a través de 2 clínicas dentales y una policlínica que ofrece servicios de fisioterapia, podología, rehabilitación, nutrición y dietética, así como servicios veterinarios a través de un hospital clínico veterinario.

IV. VALORACIÓN

- (10) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone un obstáculo a la competencia efectiva en los mercados analizados por cuanto no existe solapamiento horizontal ni vertical entre las actividades del grupo adquirente y la empresa adquirida.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.